



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

ANTONIO CANO GÓMEZ, Secretario del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante);

CERTIFICO: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2013, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

3º.- CONVOCATORIA DEL IX PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO EN 2013.

El concejal López Collado expone la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él cuyo tenor literal dice así:

CONVOCATORIA IX PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2013.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el IX Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2013.

Considerando que la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la creación de nuevas empresas y la generación de empleo, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del IX Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2013.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del IX Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2013.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases del IX Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2013.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del IX Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Así, el texto que se aprueba con carácter definitivo es que a continuación se reproduce:

BASES IX PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2013.-

OBJETO Y FINALIDAD:

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local a través de la Agencia de Desarrollo Municipal ha convocado unas ayudas dentro del programa de Pinoso Emprende para favorecer la generación de empleo en la Comunidad Valenciana a través de la promoción de la creación de empresas en el municipio de Pinoso .

BENEFICIARIOS :

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas privadas ubicadas en el término municipal de Pinoso, cualquiera que sea su forma jurídica (personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes).

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser titular de empresa de nueva creación, entendiéndose como tal, aquellas cuya actividad esté comprendida entre el 1 de noviembre de 2012 y 18 de octubre de 2013. Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la Declaración Censal de Alta en el Censo de Obligados Tributarios(modelos 036 y 037).
- Ser titular de empresa o comercio preexistente, que proceda a la apertura de un nuevo centro de trabajo, dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, cuando dicha apertura no suponga cierre o traslado de otros centros de la misma actividad. Dicha fecha se entenderá referida a la que conste en el correspondiente documento de alta.
- Haber efectuado en relación con la empresa o centro de trabajo, una inversión mínima de 4.000 euros, I.V.A. no incluido. El incumplimiento de dicho mínimo determinará la denegación total de la subvención. Los gastos reflejados deberán corresponder a inversiones en inmovilizado directamente relacionados con la actividad a desarrollar, gastos de adquisición de mercaderías y gastos de honorarios o publicidad (rótulos, tarjetas de visita, página Web) que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento. Así mismo podrán justificarse como gastos corrientes el abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas) imputables al desarrollo de la actividad. También se admiten gastos de personal correspondiente a Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia y salarios del personal contratado por cuenta ajena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- No se admiten los traspasos de negocios en aquellos casos que se efectúen entre familiares de primer grado de consanguinidad, así como entre los cónyuges.
- Que la empresa no supere los 25 trabajadores.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Pinoso, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal.
- La empresa deberá facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Ayuntamiento de Pinoso, así como, comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

El Ayuntamiento a partir de la resolución de la concesión de la ayuda por Junta de Gobierno, exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 12 meses.

CUANTIA DE LA AYUDA:

El importe global máximo para este programa es de **17.000 euros**. La cuantificación individualizada de las ayudas será el resultado de la aplicación de los criterios de baremación previstos en el programa.

Para el supuesto de que los beneficiarios constituyan una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

La solicitud y anexos para la obtención de las ayudas deberán ajustarse a los modelos normalizados regulados por el Ayuntamiento de Pinoso y disponibles en la página web www.pinoso.org o en la Agencia de Desarrollo Municipal. Se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan (copia y original, que será devuelto previa compulsión):

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal. (D.N.I. y/o C.I.F.)
 - En caso de Sociedades: copia autorizada de Escritura pública de Constitución y nº de inscripción en el Registro Mercantil.
 - En caso de cooperativas y otras agrupaciones: Estatutos y nº de inscripción en el Registro.
 - En el caso de comunidades de bienes: contrato privado de constitución
- b) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 y 037)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

- c) A los efectos de acreditar las obligaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el mes de diciembre.
- d) Declaración responsable de que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª, de las de ejecución del Presupuesto Municipal.-(Anexo II)
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso el posible beneficiario en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III).
- f) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y fotocopias de los justificantes correspondientes al pago a la S.Social de las cuotas de los trabajadores autónomos.
- g) Copia de los contratos de trabajo que da lugar a la ayuda y nóminas
- h) Solicitud de licencia de Actividad Mediante Declaración Responsable y Comunicación Ambiental ó Comunicación Ambiental.
- i) En el supuesto de nuevo centro de trabajo, declaración responsable del posible beneficiario relativo a que dicha apertura no supone cierre o traslado de otros centros o disminución de empleo en los mismos, así como formulario oficial de comunicación de apertura del nuevo centro de trabajo ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.
- j) Memoria descriptiva de la actividad empresarial.
- k) Relación de facturas justificativas de la inversión (Anexo IV).
Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago que reflejará el periodo a que hacer referencia el cargo e identificación del destinatario. Tanto las facturas como los justificantes bancarios de pago deberán ser de fecha anterior a la solicitud de ayuda. Para el cómputo de los gastos realizados no se tendrá en cuenta el importe correspondiente al IVA.

IMPORTANTE:

Para acreditar los gastos de alquiler de locales: fotocopia del contrato de alquiler.

Para acreditar los gastos de traspaso del local: fotocopia del contrato de traspaso.

Para acreditar los gastos de personal: en caso de personal con contrato laboral, copias compulsadas de los contratos de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

trabajadores debidamente registrados en el Servef y de los recibos o las nóminas debidamente firmadas por los trabajadores.

Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado de grado de discapacidad. Deberá tener reconocido al menos un grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el **día 23 de septiembre y el 18 de octubre de 2013 (ambos inclusive)**

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Acreditar y justificar las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario en los términos que determinan las presentes bases.
- Facilitar cuantos datos e información , en cuestiones relacionadas con la subvención concedida , les sean requeridas por el Ayuntamiento de Pinoso.
- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Pinoso.
- Estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Mantener la actividad de la empresa **12 meses** a partir de la resolución de las ayudas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud por parte de los interesados dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Normas resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Finalizado el plazo señalado en el apartado precedente, se reunirá la Comisión de Evaluación integrada por el Alcalde-Presidente, Concejal de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, Concejal de Industria, Secretario, Interventor y técnico de la Agencia de Desarrollo Municipal, que procederá a la valoración de las solicitudes.

Dicho órgano emitirá propuesta de resolución provisional que contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de baremación, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.

Dicha propuesta será elevada a Junta de Gobierno quien adoptará la resolución procedente que contendrá relación de beneficiarios de la subvención así como la desestimación del resto de solicitudes.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer ante el órgano que lo dictó, por escrito dirigido al Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo de evaluación que figura como Anexo I.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención tendrá como límite 2.500€ por beneficiario.

La subvención concedida en la presente convocatoria resultará compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, debiendo ser comunicado al Ayto. las ayudas que en tal concepto se reciban.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOTA: La documentación necesaria estará disponible en la Agencia de Desarrollo Municipal y en la página Web del Ayuntamiento www.pinoso.org (Agencia de Desarrollo Municipal)

ANEXO I

BAREMO DE EVALUACION PARA LA CONVOCATORIA DEL VIII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2012.-

CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTOS

1. GENERACION DE EMPLEO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

- Por cada Autónomo..... 2.00
- Por cada contrato indefinido (jornada completa)..... 2.50
- Por cada contrato indefinido (jornada a tiempo parcial)..... 2.00
- Por cada contrato temporal (jornada completa)..... 1.50
- Por cada contrato temporal (jornada a tiempo parcial)..... 1.00

2. EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

- Cooperativas, S.A.L. o S.L.L..... 1

3. EMPRESAS INNOVADORAS

- Empresas que tengan una actividad innovadoras en nuestro Municipio..... 3

4.- ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE PERSONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES DE INSERCIÓN LABORAL.-

En este apartado, únicamente se computará la puntuación superior, por cada contrato o autónomo.

- Discapacitados..... 2.50
- Mujeres 2.00
- Mayores de 45 años..... 1.50
- Jóvenes hasta 30 años..... 1.00

6.- INVERSION

- De 4.000 a 8.000 €..... 0.50
- De 8.001 a 12.000 €..... 1
- De 12.001 a 16000 €..... 1.50
- De 16.001 a 20.000 €..... 2
- De 20.001 a 24.000 €..... 2.50
- De 24.001 a 28.000 €..... 3
- De 28.001 a 32.000€ 3.50
- Más de 32.000 €..... 4

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, en Pinoso a seis de marzo de dos mil diecisiete.



